



RESOLUCIÓN Nº 236/2025

VISTO:

El escrito titulado “Comparece – Formula Pronto Despacho – Acusa Agravios – Mantiene Reservas” de fecha 29 de agosto de 2025 interpuesto por el Sr. Paulo Oscar López, DNI N° 35.722.079, con patrocinio letrado de la Ab. Rocío Loza Serra.

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Paulo Oscar López interpone pronto despacho a efectos de que se le otorgue vista y extiendan copias solicitadas con respecto al expediente administrativo “Emprendimientos Inmobiliarios Edgar Difilippo SA – Martínez Pablo Eladio – Mensura y Loteo – Lote 02G Catastro 1138 – Expte. 620170018/2015, arguyendo negativa de parte del Municipio en cuanto éste le solicitara al pedido realizado que se acredite interés legítimo y/o derecho subjetivo, lo que considera además violatorio a las disposiciones legales y el acceso a la información pública.

Que sustenta su pedido en los arts. 1, 2, 6,8 de la Ley 8.803, cita jurisprudencia y formula reserva de las acciones legales que pudieren corresponder con costas, manifestando que su pedido lo hace bajo apercibimiento de responsabilidad de funcionario público, solicitando por último que la respuesta lo sea de forma concreta, completa, concisa, adecuada y veraz.

Que no obstante considerar la improcedencia del pronto despacho deducido, habida cuenta que lo solicitado con fecha 18 de junio de 2025 fue respondido con fecha 06 de agosto de 2025, la informalidad que sustenta el procedimiento administrativo hace que se proceda a su respuesta, haciéndole saber al peticionante que la Municipalidad de Colonia Caroya nunca ha formulado negativa a su pedido, sino que le ha contestado al mismo debiendo acreditar interés legítimo y/o derecho subjetivo que sustente dicho requerimiento.

Que sin abjurar de lo arriba expresado, conforme los principios del derecho administrativo, se procuró la búsqueda de actuaciones administrativas apuntadas por el solicitante referido como “Altos de Caroya”, Nomenclatura 02-G-06-26, Nomenclatura 1302090401009115, Cuenta de Rentas 130208810511, y registrado bajo Matrícula N° 13-1531525, de las que surge anexo del mismo a nombre de Paulo Oscar López, DNI 35.564.603, que gira bajo el Expte. N° 620200279, Trámite N° 222/281-Proyecto Lote 02 –“G” – Mz-06-PC12, Catastro N° 8934, con domicilio en calle 171 “Cura Brochero” N° 1484, por lo que las mismas se encuentran a disposición y, entendiéndose que a pesar de la falencia y orfandad argumentativa del peticionante, entendiéndose que este último expediente se relaciona con el caratulado: “Emprendimientos Inmobiliarios Edgar Difilippo S.A. – Martínez Pablo Eladio –



Mensura y Loteo – Loteo 02G, Catastro N° 1138 – Expte. N° 620170018/2015, en cuanto es derivación del mismo, se hace lugar a la vista solicitada en el marco de lo antes expresado, debiendo cumplir con la Ordenanza N° 1923/15 y su Decreto Reglamentario, y se le expedirán las copias que se circunscriban a su derecho en razón de la conexidad antes apuntada y a su costo, conforme Ordenanza General Tarifaria 2025 N° 2700/2024 de la ciudad de Colonia Caroya.

Por ello:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA**

RESUELVE:

Art. 1°: Rechazar el pronto despacho deducido por el Sr. Paulo Oscar López, DNI N° 35.722.079, por no corresponderse con lo requerido para tal efecto por el Art. 70 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 2°: Tener por contestado el requerimiento formulado con fecha 29 de agosto de 2025, en los términos arriba expresados.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese al Registro Municipal y archívese.

COLONIA CAROYA, Departamento Ejecutivo, 25 de septiembre de 2025.-

**FDO.: ANA PAOLA NANINI – INTENDENTE MUNICIPAL
CÉSAR SECULINI – SECRETARIO DE GOBIERNO**